

Licencia de Funcionamiento Ambiental

Éste instrumento de política pública es obligatorio para todas las obras o actividades públicas o privadas que se realicen en el municipio; y además, que generen emisiones a la atmósfera, vertimiento de aguas residuales a la red de drenaje, utilización de residuos peligrosos, generación de residuos de manejo especial, producción masiva de residuos sólidos o su acopio, producción masiva de desechos orgánicos o su procesamiento, generación de olores y polvos, producción de residuos biológico-infecciosos o su acopio, y demás, requerirán de manera obligatoria tramitar éste requisito.

Requisitos:

- Solicitud ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- El solicitante deberá llenar el formato de Cédula de Operación Municipal; así como aportar la documentación legal y técnica que éste requiere.
- Presentar copia del pago de derechos correspondiente.
- Inscripción al RFC

Costo:

- Dependiendo el tamaño de la empresa o dimensión de la obra.

Tiempo promedio de respuesta:

- 15 días hábiles a partir de requisitados los documentos establecidos en la solicitud.

Usuarios:

- Desarrolladores inmobiliarios, DRO., representantes legales de giros mercantiles.

Comprobante:

- Licencia de Funcionamiento Ambiental con las condicionantes técnicas.

Vigencia:

- La Licencia es indefinida; su revalidación es anual.

Fundamento Legal:

- Arts. 8 fracciones I, II, III, IV y VI, 29 y 108 BIS de la LGEEPA; Art. 7 Fracción XIII y 40 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio.

Área donde se realiza:

- Dirección de Ecología y Medio Ambiente. Calle México y Tte. Azueta, Centro, Mazatlán Sinaloa.
Teléfonos: 9-82-84-52.